



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA
LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

asanda

Boletín Oficial de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
Dirección postal: Apdo. de correos 4365. 41080 Sevilla. Telf.: 954 56 10 58
asanda@asanda.org www.asanda.org www.animalistas.org
Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 344 secc. 18 en el R.P. SE.
CIF: G-41407107

Nº 61
2º trimestre 2005

Depósito Legal: SE-1148-1991

Editorial

LA LEY DE ZOOS

Hasta el 2003, los zoos se regulaban según un obsoleto Decreto de 1975 que, como cajón de sastre, daba igual tratamiento a estas instalaciones que a una rehala de caza o a una tienda de compra-venta de animales, por poner un par de ejemplos. Además su inspección, en Andalucía, estaba encomendada a funcionarios veterinarios de la Consejería de Agricultura. Los resultados los hemos tenido durante años a la vista...

En octubre de 2003 se publicó la Ley 31 de conservación



de la fauna silvestre en los parques zoológicos, como transposición obligatoria de varias Directivas europeas. La aplicación de esta Ley, en Andalucía, es ya competencia de la Consejería de Medio Ambiente.

La citada Ley 31/2003 entraba en vigor en octubre de 2003, pero concedía un plazo de 1 año para que los zoos existentes ajustasen sus instalaciones a las nuevas disposiciones y obtuviesen, en su caso, la autorización de apertura pertinente. Tal plazo, por tanto, terminaba en noviembre de 2004, y la propia Ley dispone que, los zoos que antes de dicha fecha no hubieran solicitado la correspondiente autorización deberían cerrar sus instalaciones.

Pues en cuanto terminó el plazo procedimos a solicitar de Medio Ambiente la lista de zoos que o hubieran sido autorizados o hubiesen solicitado la autorización. Una vez recibido el listado, a finales de enero, resulta que a dicha fecha no hay ni un solo zoo autorizado en toda Andalucía, y sí hay 22 que han solicitado autorización. Para estos últimos la legislación dispone que, si en el plazo de seis meses de haber solicitado la autorización no se les

(Continúa en la página 2)

Sumario

Editorial

La Ley de zoos 1

Legislación

Detalles de la Ley 31/2003 2

Lista de zoos que han solicitado autorización 2

Lista de zoos denunciados: 2

La identificación de mascotas 3

Así se ha legislado 4

Así propusimos que se legislara 4

Obligaciones para los propietarios de mascotas 8

..... 8

Breves

Mi último adiós a Dan 5

El circo en la feria de Sevilla 5

Poderoso caballero 5

El teniente de alcalde de Lepe denunciado 5

El Zoopark de Guillena 7

..... 7

..... 7

..... 7

..... 7

..... 6

..... 6

..... 6

..... 7

..... 7

..... 7

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

..... 8

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Para el martes 12 de julio a las 20.00 en primera convocatoria y 20.30 en segunda, en los locales de nuestra asociación, C/ Gracia Fernández Palacios 4 acc.

Orden del día:

-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

-Lectura y aprobación, en su caso, de la memoria del año anterior.

-Lectura y aprobación, en su caso del informe económico.

-Ruegos y preguntas



Legislación



DETALLES DE LA LEY 31/2003

La Ley 31/2003 de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos es de aplicación a todos los parques zoológicos, tanto públicos como privados, que tengan carácter permanente, con independencia de los días que estén abiertos al público, y que mantengan en exposición animales vivos de especies silvestres. No es de aplicación a los zoológicos itinerantes, como los de los circos, ni a los establecimientos dedicados a la compra-venta de animales.

Para ser autorizados, los parques zoológicos deben contar, entre otras medidas, con recintos que permitan a los animales satisfacer sus necesidades biológicas y que recreen las condiciones ambientales necesarias a las pautas de comportamiento de cada especie.

LISTA DE ZOOS QUE HAN SOLICITADO AUTORIZACIÓN

Almería

Parque del Desierto de Tabernas Mini-Hollywood

Cádiz

Zoobotánico de Jerez

El Buchón

Zoo de Castellar

Córdoba

Parque Zoológico de Córdoba

Granada

Parque de las Ciencias

Peña Escrita

Loro Sexi

Centro Zoológico Los Tres Juanes

Málaga

Zoo de Fuengirola

Aula del mar

Selwo Aventura

Selwo Marina

Lobo Park

SeaLife

Teleférico Benalmádena

Parque del Oeste

Cocodriles Park

Molino del Inca Torremolinos

El Retiro

Sevilla

Reserva Natural Castillo de las Guardas

Zoo de Carmona

LISTA DE ZOOS QUE YA HEMOS DENUNCIADO POR ESTAR EN SITUACIÓN ILEGAL

Reserva Natural de El Ronquillo (El Ronquillo-Sevilla)

Zoopark (Guillena-Sevilla)

Parque Zoológico Prudencio Navarro (Ayamonte-Huelva)



(Viene de la página 1)

deniega, quedan registrados (así que nos tememos que los 22 quedarán registrados).

Ahora comienza la lenta tarea de vigilar que la ley se cumpla. De momento hemos comenzado denunciando a los zoos que sabemos que están abiertos y que no han solicitado autorización: deben ser inmediatamente sancionados y cerrados.

Luego deberemos proseguir asegurándonos de que los autorizados cumplen, efectivamente, las nuevas disposiciones. Y, finalmente, deberemos estar ojo avizor para que las autorizaciones de nuevos zoos se concedan en cumplimiento estricto de la legalidad.

Y aquí pedimos tu ayuda: en la columna de la izquierda relacionamos los zoos que han solicitado autorización. Sobre ellos, hasta julio, nada podremos hacer. Pero si conoces algún otro zoo, que esté abierto y no aparezca en dicha lista ni en la lista de zoos denunciados, por favor, comunícanoslo.

Necesitamos que nos facilites nombre y dirección de las instalaciones y, a ser posible, fotos de las instalaciones, propaganda, etc. A ver si entre todos logramos reducir en lo posible el número de estos campos de concentración. Gracias.

LA IDENTIFICACIÓN DE MASCOTAS UNA MUESTRA DE CÓMO NO DEBEN HACERSE LAS COSAS

El pasado 21 de abril se publicaba en el BOJA, y el 22 entraba en vigor, le Decreto 92/2005 *por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Es un Decreto que ha llegado tarde (debiera haberse aprobado el pasado año) y mal pues, por motivos que desconocemos pero que imaginamos, mantiene los mismos errores que las disposiciones sobre identificación de animales dictadas en 1987, y que ya mostraron su absoluta ineficacia.

Efectivamente, las nuevas disposiciones repiten todos y cada uno de los errores que ya hicieron fracasar los anteriores intentos de establecer un censo operativo de animales de compañía en Andalucía. Si se trata de establecer un nuevo impuesto para gravar la tenencia de mascotas, el Decreto tiene sentido, pero si trata de proteger a los animales de robos y abandonos, y de hacer que los propietarios se vuelvan más responsables, nos quedamos donde estábamos, pero con algunos euros menos en los bolsillos.

Lo lamentable es que haberlo hecho bien no hubiera supuesto costos añadidos, todo lo contrario, pero los que lo han redactado o no tienen ni idea del fondo del problema o persiguen otros fines distintos a la protección de los animales.

Estos son algunos ejemplos de lo que puede ocurrir y podría haberse evitado:

-Tú, propietario responsable, te gastas el dinero en identificar a tu perro y, días después, lo extravías, o te lo roban, en otro municipio. El perro tiene suerte y es recogido por un ciudadano, que lo lleva a un refugio o a un veterinario identificador. Será im-

posible saber que tú eres el dueño, porque cuando desde el refugio informen al Registro Andaluz, tus datos no aparecerán, ya que durante seis meses están limitados a la base de datos de tu municipio. Cuando puedan comunicarse contigo es muy posible que tu perro ya haya muerto. Irracional ¿no?

-Un sinvergüenza abandona a su identificado perro en una carretera. Tras algunos días de deambular por el asfalto el perro es atropellado por un motorista que muere en el accidente. El sinvergüenza lo tiene fácil:

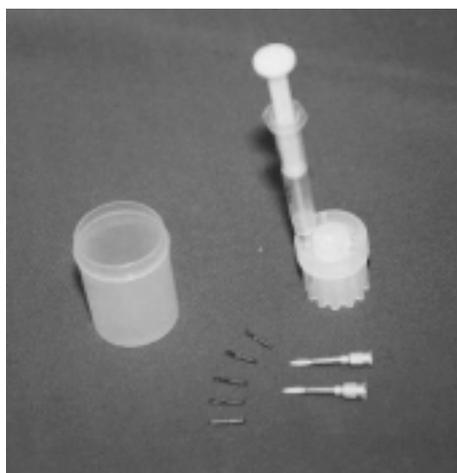
basta con que declare que el animal lo perdió una semana antes, pues el Decreto le concede un mes para comunicar las pérdidas. ¿Alguno confesará que en vez de perderlo lo abandonó?

-El que la base de datos del registro Andaluz sea medianamente operativa dependerá de que 768 registros municipales cumplan sus obligaciones semestralmente. ¿Te puedes ni siquiera imaginar a 768 ayuntamientos cumpliendo con estas obligaciones cada semestre y

durante años?

-Pierdes a tu identificado gato y tu gato muere atropellado en la calle. El servicio de limpieza se lleva el cadáver y tu pasarás días buscando a tu gato, porque nadie te comunicará que ha muerto atropellado: el Decreto ha obviado el que los servicios de limpieza, que son los que generalmente recogen los animales muertos por atropello, dispongan de lectores de microchips.

Y así podríamos seguir señalando gravísimas lagunas, que en su día, en tiempo y forma, señalamos a la Administración, junto con sus soluciones, y que han debido ir a la papelera. Otros intereses han jugado para hacer complicado lo sencillo.



Transponders (microchips) y jeringuilla para insertarlos

ASÍ SE HA LEGISLADO

1º.- El propietario lleva a su animal al veterinario identificador.

2º.- El veterinario lo identifica y dispone de un plazo de tres días para enviar los datos al Registro Municipal. Si el RM no está gestionado por el Colegio de Veterinarios, es el propietario el que debe personarse en el RM con la ficha de datos.

3º.- El RM dispone de un plazo de un mes para enviar, seguramente por correo, el Documento de Identificación (DAIRA) al propietario.

4º.- El RM envía, cada seis meses, sus datos al Registro Central de Animales de Compañía. El RCAC está gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios.

5º.- En el peor de los casos, los datos del animal tardan siete meses y tres días en constar en el RCAC.

Con este sistema de funcionamiento:

-Los ayuntamientos son los responsables de remitir al RCAC los datos de los registros. Y existen 768 municipios en Andalucía. No se establece control para que todos ellos cumplan semestralmente con el envío de datos. Si no cumplen, el RCAC, en poco tiempo, se convertirá en un registro absolutamente inoperante.

-El plazo de remisión de datos es semestral. No será posible localizar al propietario de un animal perdido –o abandonado- en otro municipio durante los seis meses de carencia.

-El RCAC está constituido por los RM. Pero los RM se constituyen con los datos que deben inscribir los propietarios de los animales. No se establecen medidas para controlar que los propietarios cumplen el requisito de llevar el DAIRA a su RM.

-No se valora el gasto que conllevará a los ayuntamientos instalar y mantener-incluyendo personal capacitado- con la seguridad informática necesaria, sus bases de datos.

-Estamos ante un Decreto de funcionamiento del RCAC que reproduce, en lo esencial, la aprobada en la Orden de 24 de junio de 1987 por la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA 57 de 1987, artículo 1.1.) Y no parece necesario señalar lo ineficaz que se ha mostrado la anterior.

ASÍ PROPUSIMOS QUE SE LEGISLARA

1º.- El propietario lleva a su animal al veterinario identificador.

2º.- El veterinario identificador lo identifica y envía, telemáticamente y en tiempo real, los datos al Registro Central, alojado en el Servidor de la Consejería de Gobernación.

3º.- El Registro Central devuelve, en tiempo real, los datos autenticados al veterinario identificador, que entrega una copia al propietario. Otra copia es enviada al Registro Municipal.

4º.- En el peor de los casos, en unos minutos los datos del animal quedan asentados en el Registro Central y en el Registro Municipal y el propietario dispone de prueba de ello.

Con este sistema de funcionamiento:

-No sería necesario controlar el envío de datos por parte de los 768 municipios: se tendría la seguridad de que todos los actos de identificación quedarían automáticamente registrados en el RCAC.

-Los dueños de los animales perdidos (o abandonados o robados o atropellados) podrían ser localizados desde el mismo momento en que identificasen a su animal, sin ningún tipo de carencia.

-Los propietarios de los animales se evitarían el doble trámite de, primero identificar al animal y, segundo, comunicar los datos al RM.

-Los ayuntamientos no tendrían que realizar ninguna inversión, ni homologar ninguna base de datos, ni mantenerla operativa, ni destinar personal a esas funciones, ni concertar convenios ni **con el Colegio de Veterinarios**, ni con

el resto de los 768 municipios para la transmisión y coordinación de los datos de animales en los casos de cambios de residencia, etc.

-El RCAC se mantendría siempre actualizado, a tiempo real.



BREVES

MI ÚLTIMO ADIOS A DAN

Me hace muy feliz comprobar que te amaba mucha gente, y que valoraban no sólo tu belleza, sino también tu bondad. Me enorgullece haber disfrutado de un perro servicial, feliz y cariñoso, del que he aprendido que la "enfermedad" se sobrelleva mejor con optimismo y generosidad constante, así como has conseguido subsistir tu, durante 16 meses, a tu leismanía, con una entereza ejemplar, sólo propia de un gran perro al que llevaremos muchas personas por siempre en nuestro corazón, pues todo el que te conoció te quiso, haciéndonos partícipes de una gran vitalidad y energía que te caracterizaba.

Tu muerte ha servido para reafirmar tu valía, y con ella has frenado también una degeneración que ya te estaba consumiendo por dentro, aunque tú te esforzabas en aparentar que la enfermedad no iba contigo.

Ahora ya no hay más dolor para ti, ahora... y por algún tiempo, los que sufrimos somos los que te hemos perdido, ya que tu ausencia, nos hace romper con un continuo hábito de alegría que rebosabas sin descanso.

Mi DAN, mi cachorrillo que nunca llegó a ser adulto, mi gran ejemplo de vida, porque pusiste todo tu esfuerzo en vivir, mi gran duda de si lo hice totalmente bien o te fallé en algo, y mi consuelo de saber, que aunque no querías dejarnos, estás en el mejor lugar que te corresponde.

Gracias por tu amor, gracias por tu valentía, gracias por hacerte querer y dejarme una enorme huella de halagos por donde voy, y escucho alabanzas y buenos recuerdos sobre ti.



Tenía que decírtelo, porque sabía que te gustaría escucharlo: te seguimos queriendo Dan, y aunque ya no puedas volver, te echamos de menos.

Febrero 2005. María Santa Guerreiro Sánchez.

PODEROSO CABALLERO

La BirdLife International, una supuesta asociación ecologista o conservacionista, como ahora les gusta calificarse, ha firmado un acuerdo con la Federación de Federaciones de Caza de Europa para "el desarrollo de una caza sostenible en la UE". Los intereses económicos son capaces de procurar extraños compañeros de viaje.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE LEPE DENUNCIADO POR PRESUNTA PREVARICACIÓN

El pasado marzo presentamos, ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte, una denuncia contra José Manuel Jurado Almonte, Teniente de Alcalde de la Villa de Lepe, por presunto delito de prevaricación. Según hacemos constar en la denuncia, el denunciado autorizó la celebración de un festejo taurino a pesar de las graves irregularidades que presentaba el expediente.

En el escrito señalamos que los documentos que acompañaban a la solicitud, presentada fuera de plazo, eran manifiestamente irregulares. Por ejemplo, el documento que certificaba que el coso portátil había sido instalado correctamente, fue extendido antes incluso de que la plaza fuera montada. La falta de la preceptiva memoria de instalación, montaje y descriptiva podía poner en peligro la seguridad de los espectadores. Tales irregularidades provocaron que técnicos del Ayuntamiento evacuaran diversos informes recomendando que se denegara la autorización. A pesar de todo ello, el Teniente de Alcalde de Lepe, que posteriormente se auto nombró presidente de la corrida, concedió la autorización.

La misma denuncia señala que Tauromancha, empresa en la que figura Martín Pareja Obregón como accionista, podría haber utilizado documentos falsos o falseados.

EL CIRCO EN LA FERIA DE SEVILLA

Al igual que el pasado año, éste, días antes de comenzar la Feria de Sevilla, nos dirigimos al Ayuntamiento recordándole que la Ley de Protección de los Animales prohíbe utilizarlos en circos si ello puede suponer sufrimiento, dolor o ser objeto de tratamientos antinaturales. El pasado año no hicieron ni caso y, en estos momentos aún está pendiente de resolución la denuncia que presentamos contra el Ayuntamiento.

Pero este año, afortunadamente, en la licencia municipal concedida al circo, los Servicios Veterinarios han hecho constar la prohibición existente y advertido que su incumplimiento sería sancionado. Un inspector que enviamos pudo confirmar que el Circo había anulado los números de "fieras" y cualquier otro prohibido por la Ley en vigor.

La fiesta nazional

CÓMO RECLAMAR DAÑOS EN FESTEJOS TAURINOS POPULARES

El inicio, el pasado Domingo de Resurrección, de la temporada de festejos taurinos populares (toros de cuerda, encierros, sueltas, capeas...) fue la fecha que elegimos para inaugurar, en nuestra web www.asanda.org, una sección dedicada a asesorar sobre las indemnizaciones a las que tienen derecho los participantes y posibles lesionados.

Estos festejos, desde el momento en que son autorizados y normalmente, además, organizados por una entidad pública (Ayuntamiento) se encuentran sometidos al régimen de responsabilidad por daños que es aplicable al Estado y al resto de los entes públicos. El solicitar y obtener indemnizaciones por daños personales (heridas, hospitalizaciones) o materiales (roturas de gafas, móviles, vehículos, etc.) es una gestión sencilla y fácil, con muchas posibilidades de éxito y que no necesita abogado. Y tales indemnizaciones pueden ser solicitadas y obtenidas incluso por los participantes que voluntariamente intervienen en los festejos.

En nuestra web los interesados encontrarán una explicación detallada de en qué circunstancias, qué y cuánto pueden reclamar, así como un modelo de escrito para presentar las solicitudes de indemnización y diversa jurisprudencia al respecto.

ASANDA, obviamente, no es partidaria, sino todo lo contrario, de la celebración de festejos taurinos populares y, desde luego, no simpatiza ni con quienes los organizan, ni con quienes participan, ni mucho menos con quienes se lucran con los mismos. Las

razones por las que incluimos en nuestra web tal página, aconsejando la reclamación de indemnizaciones por lesiones o daños sufridos en el curso de festejos taurinos, son las siguientes:

-Con demasiada frecuencia los damnificados no participan en tales festejos, ni siquiera son partidarios de su celebración. Son vecinos o visitantes que se encuentran fuera del recorrido cuando sufren las lesiones por un animal que escapa, o que sus vehículos o viviendas se ven afectadas por la acometida de un animal incontrolado, etc.

-Los organizadores de los festejos taurinos populares están obligados a concertar contratos de seguro para cubrir los gastos de estancia hospitalaria y curación de los heridos que pudieran producirse. Si tales gastos no se reclaman y corren a cuenta de la sanidad pública, los pagaremos todos los ciudadanos, incluso los que condenamos tales espectáculos.

-Los organizadores de los festejos taurinos populares están obligados también a concertar contratos de seguro para cubrir los daños personales y materiales que se causen como consecuencia de su celebración. Si teniendo derecho a ser indemnizado no se reclama la indemnización, las aseguradoras obtienen un mayor lucro.

-Si las indemnizaciones que legalmente procedan fueran siempre y en todo caso reclamadas, las primas de los contratos serían tan onerosas para los organizadores que muchos festejos taurinos populares no se celebrarían.



FERIA TAURINA DE SEVILLA

Ha vuelto a ocurrir: la segunda más famosa feria taurina del mundo, la que se celebra coincidiendo con la Feria de Sevilla, un año más ha vuelto a celebrarse sin que en ninguno de sus 16 festejos se haya colgado el cartel de "no hay billetes".

 **Diario de Sevilla**

GRUPO JOLY digital

guillena

Asanda denuncia la situación de los animales salvajes del Zoopark

La Consejería de Medio Ambiente ha iniciado actuaciones previas al proceso sancionador

EUROPA PRESS

Envíe esta noticia a un amigo

La Asociación Andaluza de Defensa de los Animales (Asanda) ha denunciado el estado en el que se encontraban los animales salvajes del Zoopark de Guillena, donde el pasado sábado resultaron heridas 18 personas en el accidente de la atracción *La Voladora*, circunstancia que había motivado el inicio de actuaciones previas al procedimiento sancionador por parte de la consejería de Medio Ambiente de la Junta.

La asociación había solicitado en febrero pasado el cierre inmediato del Zoopark de Guillena en la zona de reserva de los animales. Este espacio es un parque zoológico de animales salvajes que además cuenta con otras actividades complementarias como un jardín botánico, un parque temático o el parque de atracciones, donde se produjo el suceso.

Asanda explicó que el funcionamiento de los parques zoológicos en Andalucía está regulado por la Ley 31/2003, vigente desde el 29 de octubre de 2003 y que concedía un plazo de un año para que los parques zoológicos ya existentes en la comunidad, como es el caso de Zoopark, se adaptaran a sus disposiciones y solicitaran la correspondiente autorización.

En el caso de no adaptar las instalaciones a los requisitos correspondientes, o en el de no solicitar la autorización durante dicho plazo, la Ley 31/2003 dispone su cierre inmediato. La sociedad protectora de los animales señaló que el Zoopark de Guillena se encuentra, juntos con otros como el de Ayamonte (Huelva) o el de El Ronquillo (Sevilla), entre los que, incluso seis meses después de terminado el plazo, ni siquiera habían solicitado la preceptiva autorización.

Por ello, denunció los hechos ante la Consejería de Medio Ambiente en febrero pasado, solicitando en su escrito el cierre inmediato de las instalaciones.

Según expuso la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, la Consejería de Medio Ambiente, órgano administrativo con competencias en la materia, hizo caso omiso de los extremos denunciados por Asanda y permitió que el Zoopark de Guillena haya seguido abierto al público en franca

infracción a las disposiciones vigentes.

Por su parte, la delegación provincial de la consejería de Medio Ambiente de la Junta aseguró ayer que ha dado trámite a la denuncia sobre la carencia del zoológico de la autorización de apertura conforme a la Ley 31/2003, "habiéndose abierto actuaciones previas al procedimiento sancionador", y desvinculó, en caso de que la denuncia prospere y supusiera como sanción el cierre del zoológico, el cierre de las restantes instalaciones. En un comunicado, Medio Ambiente aclaró que el denominado Zoopark de Guillena es un parque de ocio o complejo recreativo que además de un zoológico comprende un restaurante, tiendas, jardín botánico y el parque de atracciones. Asimismo, precisa que la competencia para su apertura es del Ayuntamiento de Guillena, mediante la correspondiente licencia, y añade que la denuncia de Asanda no se refiere al parque de atracciones sino a la situación del zoológico y el estado de los animales salvajes.

EL ZOOPARK DE GUILLENA

Cuando ya teníamos redactado el editorial de este Boletín, saltó a los medios de comunicación la noticia del trágico accidente ocurrido en una de las atracciones del Zoopark de Guillena, uno de los 3 que habíamos denunciado casi 2 meses antes por carecer de permiso de apertura como zoo.

Las primeras declaraciones del Alcalde fueron para afirmar que el Zoopark tenía todos los papeles en regla. Dichas declaraciones nos causaron sorpresa y, por nuestra parte, dimos a los medios de comunicación una nota de prensa con los datos que teníamos y que desmentían lo declarado por el alcalde.

Y aquello hizo que toda la verdad saliera a la luz: no sólo Medio Ambiente no había dado curso a la denuncia ni había cerrado de inmediato las instalaciones, como era su obligación, sino que se descubrió que, además de carecer de autorización como zoo, carecía también de licencia municipal de apertura y llevaba, por ende, más de cuatro años en situación absolutamente ilegal.

Ahora las instalaciones se encuentran clausuradas y el asunto en manos del juzgado correspondiente. Algunos funcionarios, que cuando debieron no cumplieron con la legislación vigente, ahora estarán más que preocupados. Ojalá les sirva de lección.

Asanda Denuncia

Ref.	Asunto	Incidencia		
AARE1	Denuncia contra criadero ilegal de monos.		23.02.05	Se presenta denuncia.
	16.02.05	Agricultura nos informa que existe expediente sancionador abierto.	08.03.05	Gobernación nos comunica que remite la denuncia a la Delegación en Granada.
ACAZ2	Denuncia contra ayuntamiento de Cazalilla por fiesta de lanzamiento pava.		GNIC1	Denuncia contra propietario de perro maltratado en san Nicolás.
	09.02.05	Se presenta denuncia.	06.05.04	Ante la falta de resolución presentamos queja al Defensor.
	11.03.05	Nos informan que han iniciado procedimiento sancionador.	MAYA1	Denuncia contra zoo en Ayamonte por carecer de autorización de apertura.
ACET1	Denuncia contra competición de cetrería.		16.02.05	Se presenta denuncia
	09.03.05	Se presenta la denuncia.	MGUI1	Denuncia contra zoo en Guillena por carecer de autorización de apertura.
ACIJ1	Denuncia contra ayuntamiento de Cijuela por espectáculo de cerdo engrasado.		16.02.05	Se presenta denuncia.
	02.03.05	Solicitamos certificación de acto presunto.	MRON1	Denuncia contra zoo en Ronquillo por carecer de autorización de apertura.
ACOR1	Denuncia contra establecimiento que mantiene a un corredo en el escaparate.		16.02.05	Se presenta denuncia.
	06.04.05	Vencido el plazo de resolución solicitamos certificación de acto presunto.	YSEV19	Denuncia contra ayuntamiento de Sevilla por matanza de patos en el Parque de los Príncipes.
AEXP	Denuncia contra Expoanimalandia.		23323	Queja contra ayuntamiento de Sevilla por carecer de servicio permanente de recogida de animales.
	06.04.05	Vencido el plazo de resolución solicitamos certificación de acto presunto.	27.01.05	El Defensor nos informa que el Ayuntamiento no le responde, por lo que reitera la solicitud.
AGAR1	Denuncia contra establecimiento de venta de aves en El Garrobo.		43244	Queja contra ayuntamiento de Lepe por no facilitar copia de expediente.
	12.04.05	Se presenta denuncia.	17.02.05	El Ayuntamiento informa al Defensor que ya nos ha remitido lo solicitado y se cierra la queja.
APAT1	Denuncia contra vecino que por venganza quema a un caballo.		43285	Queja contra ayuntamiento de Sevilla por no cursar denuncia.
	06.04.05	Vencido el plazo de resolución solicitamos certificación de acto presunto.	04.03.05	El Defensor nos informa que ha advertido formalmente al Alcalde de su falta de colaboración.
ASEV2	Denuncia contra Circo Italiano por maltrato a los animales.		44392	Queja contra Agricultura por no contestar recurso.
	06.04.05	Vencido el plazo de resolución solicitamos certificación de acto presunto.	07.02.05	El Defensor nos informa que no le contestan.
GCAZ2	Denuncia contra ayuntamiento de Cazalilla por fiesta de lanzamiento pava.		11.03.05	El Defensor nos informa que ha recibido contestación de Agricultura, pero que solicita nuevo informe.
	09.02.05	Se presenta denuncia.	08.02.05	El Defensor nos informa que no le contestan.
	04.04.05	Gobernación nos informa de que no se trata de ningún espectáculo público.	08.02.05	Gobernación nos remite el informe.
	20.04.05	Presentamos recurso contra tal decisión.	21.02.05	Se cierra la queja.
GCIJ1	Denuncia contra ayuntamiento de Cijuela por espectáculo de cerdo engrasado.		50034	Queja contra la Delegación de Agricultura en Córdoba por incumplimiento de plazos.
	02.03.05	Solicitamos certificación de acto presunto.	15.02.05	El Defensor nos informa que admite a trámite la queja.
	05.04.05	Gobernación nos informa que ha trasladado el expediente a Agricultura por ser de su competencia.		
	20.04.05	Recurrimos dicha decisión.		
GGOR1	Denuncia por diversas irregularidades en festejos taurinos de Gor			

OBLIGACIONES PARA LOS PROPIETARIOS DE MASCOTAS SEGÚN EL NUEVO DECRETO 92/2005

Especies de mascotas que es obligado identificar:

perros, gatos y hurones.

Plazo para identificar a las mascotas que a 21.04.05 no lo estuvieran:

seis meses.

Plazo para identificar las mascotas que a 21.04.05 ya estuvieran identificados en el RAI:

exoneradas.

Plazo para identificar las mascotas que a 21.04.05 estuvieran identificadas en otros registros:

seis meses

Plazo para identificar a mascotas nacidas después del 21.04.05:

tres meses desde su nacimiento.

Plazo para identificar mascotas adoptadas después del 21.04.05:

un mes desde su adopción.

En la sección de Documentos/Legislación de www.asanda.org se encuentra el texto completo del Decreto 92/2005 en formato pdf